



Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 – 2024 - MPY

Yungay, 29 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 037-2024-MPY/04.10, de fecha 25 de abril de 2024, Informe Legal N°198-2024-MPY/05.20, 26 de abril de 2024 y proveído de fecha 26 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley; en concordancia con el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 43° de la referida Ley prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el primer párrafo del artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;*

Que, el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N°1326 Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, *establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;*

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el inciso 4 del artículo 34° del Decreto antes citado, establece como obligaciones de los/as Procuradores/as públicos: "Informar a los/as/titulares de cada entidad pública sobre los acuerdos conciliatorios, acuerdos de solución amistosa, laudos nacionales y extranjeros, así como de las sentencias emitidas por tribunales nacionales, extranjeros y supranacionales y otras similares, mediante las cuales se generan obligaciones al Estado;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que: "Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/ de la titular de la entidad, puede conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento (...);

Que, mediante Resolución N° D000664-2023-JUS/PGE-PG, de fecha 29 de diciembre de 2023, se resolvió en el artículo primero Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Yungay, al abogado Adilson Roosevelt Castillo Miranda, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en tanto se designe a su procurador público titular; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 037-2024-MPY/04.10, de fecha 25 de abril de 2024, el Abg. Adilson Roosevelt Castillo Miranda, solicita al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Yungay, la autorización para Participar en la Audiencia de Conciliación, para el 06 de mayo de 2024, a las 12:00 horas respecto de la demanda interpuesta por el señor Jaque Carrasco Ronald Omar sobre Pago de Beneficios Sociales contra la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 198-2024-MPY/05.20, de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal al despacho de Alcaldía, indicando que se Autorice al Procurador Publico Municipal la Participación en la audiencia de conciliación el día seis de mayo de 2024, a horas 12 del medio día;

Que, mediante proveído de fecha 26 de enero de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Que, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, tendrá a cargo la representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, debiendo ceñirse a la normativa que está sujeta al accionar de los Procuradores Públicos del Estado, así como los alcances de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay



(5143) 393039



muniyungay.gob.pe



municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al ABG. ADILSON ROOSEVELT CASTILLO MIRANDA, Procurador Publico Encargado de la Municipalidad Provincial de Yungay, con Reg. C.A.A. N° 3078, del Ilustre Colegio de Abogados de Áncash, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Yungay y conforme a sus atribuciones, a efecto de cautelar los intereses del Estado, pueda participar en la Audiencia de Conciliación, en proceso seguido por el señor **JAQUE CARRASCO RONALD OMAR** contra la Municipalidad Provincial de Yungay sobre Pago de Beneficios Sociales, en la audiencia programada para el 06 de mayo de 2024, a las 12:00 horas hasta concluir el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Abg. Adilson Roosevelt Castillo Miranda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Abg. Adilson Roosevelt Castillo Miranda y demás unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alc./JARJ
S.G./ogbe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE

